



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 23 de Mayo de 2025

**RESOLUCION N° -2025-02.00/SENCICO**

**VISTOS:**

El Informe N°000071-2025-05.00/SENCICO, de fecha 20 de marzo de 2025, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000147-2025-03.01/SENCICO, de fecha 20 de marzo de 2025, de Asesoría Legal; el Informe N° 00166-2025-03.00/SENCICO, de fecha de 08 de mayo de 2025, de la Gerencia General; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, cuenta con patrimonio propio y es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Legislativo N° 147 y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el mismo que en su artículo 1° dispone que dicha ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, por Decreto Supremo N° 07-2024-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el mismo que tiene la finalidad de contribuir a la promoción de la transparencia de los actos del Estado y del ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública, regulado en el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 52-2021- 02.00, se aprueba la Directiva DI/PE/OPP-AL/001-2021 “Elaboración, Aprobación y Difusión de Documentos Normativos”; en cuyos numerales 8.1 y 9.1, establece que toda área o unidad orgánica del SENCICO, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones -ROF, debe proponer, en el ámbito de su competencia, la elaboración, modificación o actualización de sus documentos normativos;

Que, Informe N° 000071-2025-05.00/SENCICO, la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite una opinión favorable sobre la propuesta de Directiva **“ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL SENCICO”**, la cual ha sido redactada de manera clara y concisa, y se encuentra debidamente alineada con el marco normativo vigente, específicamente con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 52-2021-02.00, que aprueba la Directiva DI/PE/OPP-AL/001-2021 “Elaboración, aprobación y difusión de documentos normativos”; a propuesta de la Jefa de la Oficina de la Secretaría General, en su calidad de funcionaria responsable de atender las solicitudes de acceso a la información pública;

Que, por Informe N° 000147-2025-03.01/SENCICO, la Asesoría Legal señala que estando a los argumentos expuestos, y a la opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, corresponde se emita el acto resolutivo, a través de una Resolución de Presidencia Ejecutiva, por el cual se apruebe la Directiva **“ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL SENCICO”**, la misma que permitirá establecer las disposiciones para atención las solicitudes de acceso a la información pública de acuerdo según la normativa vigente en el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, y consta de diez (10) numerales y tres (03) anexos. En el mismo acto resolutivo corresponde que se deje sin efecto la Directiva DI/PE/OSG-002-2019 “Atención de Solicitudes de acceso a la Información pública”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 83-2019-02.00, de fecha 16 de abril de 2019;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la Directiva **“ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL SENCICO”**, la misma que permitirá establecer las disposiciones para atención las solicitudes de acceso a la información pública de acuerdo según la normativa vigente en el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, y consta de diez (10) numerales y tres (03) anexos; dejándose sin efecto en el mismo acto resolutivo la Directiva DI/PE/OSG-002-2019 “Atención de Solicitudes de acceso a la Información pública”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 83-2019-02.00, de fecha 16 de abril de 2019;

De conformidad con lo establecido en el inciso j) del artículo 33 del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA; el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 07-2024-JUS, y, la Directiva DI/PE/OPP-AL/001-2021 “Elaboración, Aprobación y Difusión de Documentos Normativos”;

Con los vistos de la Jefa de la Oficina de Secretaría General, del Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Asesor Legal y del Gerente General (e);

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Directiva DI/PE/OSG/N°002-2025; **“ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL SENCICO”**, la misma que consta de diez (10) numerales y tres (03) anexos, que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO** la Directiva DI/PE/OSG-002-2019 “Atención de Solicitudes de acceso a la Información pública”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 83-2019-02.00, de fecha 16 de abril de 2019.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de la Secretaria General, la notificación a los órganos y unidades de organización del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución y sus anexos en el portal institucional ([www.sencico.gob.pe](http://www.sencico.gob.pe)).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente  
**LUIS MARTÍN GUERRERO SILVA SOLÍS**  
Presidente Ejecutivo  
SENCICO